



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE : AGENCIA DE ADUANAS LONDOÑO MARCO S.A.
DEMANDADO : EDITORIAL DEL HUILA LTDA.
RADICADO : 41-001-40-03-008-2021-00553-00

En atención a la petición que eleva la representante legal de la demandada **EDITORIAL DEL HUILA LTDA.**, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, por ser **PROCEDENTE**, esta Agencia Judicial

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR DEVOLVER LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIALES descontados al demandado **EDITORIAL DEL HUILA LTDA. identificada con Nit No. 891.101.933-3**, a favor del mismo ejecutado, los cuales fueron constituidos para este proceso y que aparecen en la relación que arroja el Portal del Banco Agrario.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **14 de septiembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **056**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA